

REGIMEN TRIBUTARIO DE LAS COOPERATIVAS



1

JOSE JAVIER LAFUENTE BETRIAN

12/11/2024

ORIGEN DEL RÉGIMEN TRIBUTARIO ESPECIAL DE LAS COOPERATIVAS

► **Artículo 129.2 CE:**

► “LOS PODERES PÚBLICOS PROMOVERÁN EFICAZMENTE LAS DIVERSAS FORMAS DE PARTICIPACIÓN EN LA EMPRESA Y FOMENTARÁN MEDIANTE UNA LEGISLACIÓN ADECUADA LAS SOCIEDAD COOPERATIVAS.

► .../

REGIMEN TRIBUTARIO DE LAS COOPERATIVAS

- TRATAMIENTO MÁS BENEFICIOSO EN EL IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES.
 - GASTOS DEDUCIBLES.
 - TIPO DE GRAVAMEN.
 - DEDUCCIONES Y BONIFICACIONES EN CUOTA
- SUJETO A CONDICIONES.

REGIMEN TRIBUTARIO DE LAS COOPERATIVAS

- HAY QUE TENER EN CUENTA:
 - ☐ *NORMATIVA MERCANTIL.*
 - ☐ *NORMATIVA FISCAL.*

NORMATIVA MERCANTIL

- ▶ LEY 27/1999 DE COOPERATIVAS.
- ▶ DISTINTAS LEYES DE COOPERATIVAS DE LAS CCAA.

Comunidad Autónoma	Normativa
Andalucía	L Andalucía 14/2011
Aragón	DLeg Aragón 2/2014
Asturias	L Asturias 4/2010
Baleares	L Baleares 5/2023
Canarias	L Canarias 4/2022
Cantabria	L Cantabria 6/2013
Castilla-La Mancha	L Castilla-La Mancha 11/2010
Castilla y León	L Castilla y León 4/2002
Cataluña	L Cataluña 12/2015
Extremadura	L Extremadura 9/2018 modif L Extremadura 5/2022
Galicia	L Galicia 5/1998
La Rioja	L La Rioja 4/2001
Madrid	L Madrid 2/2023
Murcia	L Murcia 8/2006
Navarra	LF Navarra 14/2006
País Vasco	L País Vasco 11/2019
C. Valenciana	DLeg C. Valenciana 2/2015 modif L C. Valenciana 8/2022

NORMATIVA APLICABLE

- ▶ **ARTÍCULO 71.31º ESTATUTO AUTONOMÍA DE ARAGÓN (LEY ORGÁNICA 5/2007)**
 - ▶ **ARAGÓN TIENE LA COMPETENCIA EXCLUSIVA** EN MATERIA DE **COOPERATIVAS** CON DOMICILIO EN ARAGÓN QUE INCLUYE
 - ▶ REGULACIÓN DE
 - ▶ ORGANIZACIÓN.
 - ▶ FUNCIONAMIENTO.
 - ▶ RÉGIMEN ECONÓMICO.
 - ▶ DECRETO LEGISLATIVO **2/2014** DEL GOBIERNO DE ARAGÓN POR EL QUE SE APRUEBA EL TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY DE COOPERATIVAS DE ARAGÓN
 - ▶ REAL DECRETO **208/2019**, DEL GOBIERNO DE ARAGÓN POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE DESARROLLO DEL DEC LEG 2/2014

¿NORMATIVA APLICABLE, ESTATAL O AUTONÓMICA?

- ▶ **ART. 2 LEY 27/1999, se aplica la normativa estatal a las cooperativas**
 - ▶ QUE DESARROLLEN **SU ACTIVIDAD COOPERATIVIZADA** EN VARIAS CCAA, **EXCEPTO SI EN UNA SE DESARROLLA CON CARÁCTER PRINCIPAL**. ¿QUÉ SE ENTIENDE POR ACTIVIDAD COOPERATIVIZADA?
 - ▶ SINÓNIMO DE OBJETO SOCIAL.
 - ▶ ¿CUÁNDO SE DESARROLLA CON CARÁCTER PRINCIPAL?.
 - ▶ HAY QUE TENER EN CUENTA LO ESTABLECIDO EN LOS ESTATUTOS Y LO REALMENTE REALIZADO.
 - ▶ CUANDO LA ACTIVIDAD EN UNA CCAA ES SUPERIOR A LA REALIZADA EN EL CONJUNTO DE LOS DEMÁS TERRITORIOS.

¿NORMATIVA APLICABLE, ESTATAL O AUTONÓMICA?

➤ **AMBITO DE APLICACIÓN (art. 1):**

- ES APLICABLE A LAS COOPERATIVAS QUE DENTRO DEL TERRITORIO ARAGONÉS:
 - SE CONSTITUYAN.
 - DESARROLLEN SUS ACTIVIDADES DE FORMA PRINCIPAL EN ARAGÓN.
- SIN PERJUICIO QUE PARA COMPLETAR Y MEJORAR SUS ACTIVIDADES PUEDAN CON TERCEROS FUERA DE ARAGÓN
 - REALIZAR ACTIVIDADES INSTRUMENTALES.
 - TENER RELACIONES CON TERCEROS.

¿NORMATIVA APLICABLE, ESTATAL O AUTONÓMICA?

► RDLEG 2/2014:

- SÍ QUE SE DEFINE LA ACTIVIDAD COOPERATIVIZADA. (art. 72)
 - EL TRABAJO QUE PRESTAN EN LA COOPERATIVA LOS SOCIOS Y TRABAJADORES, SI SE RESPETAN LOS LÍMITES DEL APARTADO CUATRO.

JUSTIFICACIÓN DEL RÉGIMEN ESPECIAL

► **POLÉMICA POR LA EXISTENCIA DEL RÉGIMEN ESPECIAL:**

- POR UN LADO: ART. 31 CE: PRINCIPIOS DE IGUALDAD ANTE LA LEY, GENERALIDAD TRIBUTARIA, CAPACIDAD ECONOMICA.
- POR OTRO LADO, TRIBUNAL CONSTITUCIONAL:
 - EL PRINCIPIO DE IGUALDAD NO EXIGE TRATAR A TODOS POR IGUAL, SINO TRATAR DE FORMA DESIGUAL SUPUESTOS DESIGUALES.
 - ARTÍCULO 129.2 CE.
 - ART. 9.2 PROMOCION DE LA PARTICIPACIÓN DE TODOS LOS CIUDADANOS EN LA VIDA ECONOMICA Y SOCIAL.
 - ART. 35.1 DERECHO AL TRABAJO.
 - ETC.

JUSTIFICACIÓN DEL RÉGIMEN ESPECIAL

► POLÉMICA POR EL TRATO DIFERENCIAL DE ESTE RÉGIMEN FISCAL ESPECIAL.

- LAS COOPERATIVAS NO PERSIGUÉN EXCLUSIVAMENTE EL ÁNIMO DE LUCRO.
- LA LGT TAMBIÉN ESTABLECE QUE LOS TRIBUTOS, ADEMÁS DE SER MEDIOS PARA OBTENER LOS RECURSOS, TAMBIÉN SE PUEDEN UTILIZAR COMO INSTRUMENTOS DE POLÍTICA ECONÓMICA PARA CONSEGUIR LOS OBJETIVOS DE LA CE.
- LA EXISTENCIA DE LA NORMATIVA ESPECIAL QUE ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN DE UNOS **FONDOS OBLIGATORIOS** PARA DEFENDER:
 - **LA SOLVENCIA**
 - **LA CAPACIDAD ECONÓMICA DE LA COOPERATIVA FRENTE A TERCEROS.**

JUSTIFICACIÓN DEL RÉGIMEN ESPECIAL

- EL RÉGIMEN ESPECIAL RESPONDE A LOS SIGUIENTES PRINCIPIOS:
 - FOMENTO DE LAS SOCIEDADES COOPERATIVAS EN ATENCIÓN A SU FUNCIÓN SOCIAL.
 - COORDINACIÓN CON EL RÉGIMEN TRIBUTARIO GENERAL DE LAS PERSONAS JURÍDICAS.
 - RECONOCIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS ESENCIALES DE LA INSTITUCION COOPERATIVA.

NORMATIVA FISCAL.

➤ **ESPECIALIDAD EN EL IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES:**

- NORMA GENERAL: LEY DEL IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES DE 2014.
- NORMA ESPECIAL: LEY SOBRE REGIMEN FISCAL DE COOPERATIVAS DE 1990.

LEY 20/90 DE REGIMEN FISCAL DE LAS COOPERATIVAS.

LEY 20/1990:

- 40 ARTÍCULOS.
- FUNDAMENTALMENTE SE REFIERE AL IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES
 - APLICACIÓN SUPLETORIA LIS.
- TAMBIÉN A IMPUESTOS LOCALES.
 - IBI
 - IAE.

LEY 20/90 DE REGIMEN FISCAL DE LAS COOPERATIVAS.

MODIFICACIONES:

- 1996.
- 2000.
- 2002.
- 2004.
- 2005.
- 2014.
- 2015.
- 2016

ART. 4 REGISTRO	ART. 8 COOPERATIVA TRABAJO ASOCIADO	ART.9 COOPERATIVA AGRÍCOLA
DESDE 1/7/2004	DESDE 1/1/2023	2000, 2005, 2011 Y DESDE 23/2/2013

ART. 13 CAUSAS PÉRDIDA COOPERATIVA FISCALMENTE PROTEGIDA	ART. 15 VALORACIÓN OPERACIONES COOPERATIVIZADAS	ART. 17 INGRESOS COOPERATIVOS	ART. 24 COMPENSACIÓN PÉRDIDAS
	DESDE 1/1/1996	DESDE 1/1/1996	1996, 2000, 2002, 2014 Y DESDE 12/10/2015

ART. 32 DEDUCCIÓN DOBLE IMPOSICIÓN DE DIVIDENDOS	ART. 33 BENEFICIOS FISCALES RECONOCIDOS A LAS COOPERATIVAS PROTEGIDAS	ART. 36 UNIONES, FEDERACIONES Y CONFEDERACIONES DE COOPERATIVAS	ART. 38 COMPROBACIÓN E INSPECCIÓN	ART. 39 COOPERATIVAS DE CRÉDITO
DESDE 1/1/2007	DESDE 1/1/1992	1994 Y DESDE 1/1/1996	DESDE 31/10/2012	DESDE 24/11/2002

CONTENIDO DE LA LEY 20/90

- ▶ **TÍTULO I. NORMAS GENERALES:**
 - ▶ A QUIÉN SE APLICA.
- ▶ **TITULO II. DE LAS COOPERATIVAS:**
 - ▶ CLASIFICACIÓN DE LAS COOPERATIVAS A EFECTOS DE ESTA LEY.
 - ▶ PROTEGIDAS.
 - ▶ NO PROTEGIDAS.
 - ▶ REGLAS ESPECIALES EN EL IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES.
- ▶ **TITULO III. REGLAS ESPECIALES DE LOS SOCIOS.**
- ▶ **TITULO IV. BENEFICIOS FISCALES DE LAS COOPERATIVAS.**
- ▶ **TITULO V. DE LAS COOPERATIVAS DE CRÉDITO.**

TITULO I: NORMAS GENERALES.

- **EL RÉGIMEN ESPECIAL RESPONDE A LOS SIGUIENTES PRINCIPIOS:**
 - **GLOBALIDAD DEL RÉGIMEN, SE APLICA A TODAS LAS COOPERATIVAS.**
 - **EN LO NO PREVISTO SE APLICA EL RÉGIMEN TRIBUTARIO GENERAL.**

PASOS A SEGUIR

1. ¿QUÉ TIPO DE COOPERATIVA ES DESDE EL PUNTO DE VISTA FISCAL?.
2. ¿QUÉ BENEFICIOS TRIBUTARIOS PODEMOS TENER EN FUNCIÓN DEL TIPO DE COOPERATIVA QUE SEAMOS?.
3. ¿QUÉ TENEMOS QUE HACER PARA NO PERDER ESTOS BENEFICIOS TRIBUTARIOS?.

¿QUÉ TIPO DE COOPERATIVA ES DESDE EL PUNTO DE VISTA FISCAL?

HAY CUATRO NIVELES:

- SIN APLICACIÓN DE LA LEY 20/90.
- CON APLICACIÓN DE LA LEY LEY 20/90:
 - NO PROTEGIDAS.
 - PROTEGIDAS.
 - ESPECIALMENTE PROTEGIDAS.

TITULO I: NORMAS GENERALES.

- **CLASIFICACION DE LAS COOPERATIVAS A EFECTOS DE ESTA LEY:**
 - 1. A QUIENES NO SE APLICA ESTA LEY.**
 - 2. A QUIENES SE APLICA ESTA LEY:**
 - 1. COOPERATIVAS NO PROTEGIDAS.**
 - 2. COOPERATIVAS PROTEGIDAS.**
 - 3. COOPERATIVAS ESPECIALMENTE PROTEGIDAS.**

COOPERATIVAS A LAS NO SE APLICA ESTA LEY:

➤ ¿CUÁLES SON?

➤ NO ESTÁN REGULARMENTE CONSTITUIDAS.

➤ NO ESTÁN INSCRITAS EN EL REGISTRO DE COOPERATIVAS.

➤ ¿APLICACION LEY 20/90?

➤ NO.

COOPERATIVAS A LAS SE APLICA LA LEY 20/90:

➤ ¿CUÁLES SON?

- ESTÁN REGULARMENTE CONSTITUIDAS.
- ESTÁN INSCRITAS EN EL REGISTRO DE COOPERATIVAS.

➤ ¿DE QUÉ TIPO SON?

- COOPERATIVAS NO PROTEGIDAS.
- COOPERATIVAS PROTEGIDAS.

COOPERATIVAS A LAS SE APLICA LA LEY 20/90:

➤ COOPERATIVAS NO PROTEGIDAS

- **DEFINICIÓN NEGATIVA: LAS QUE NO SON PROTEGIDAS.**
 - **NO SE AJUSTAN A LOS PRINCIPIOS LGC O LEYES CCAA.**
- **CARACTERÍSTICAS: IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES:**
 - **SE LES APLICAN UNAS REGLAS ESPECIALES PARA CALCULAR LA BASE IMPONIBLE.**
 - **GASTOS ESPECIALES DEDUCIBLES.**
 - **50% DOTACION FRO.**
 - **FEP**

TITULO II: DE LAS COOPERATIVAS.

COOPERATIVAS PROTEGIDAS

¿CUÁLES SON? DOS CONDICIONES:

1. PUEDEN SER LAS COOPERATIVAS **DE CUALQUIER TIPO.**
2. **REQUISITOS:**
 1. LAS QUE SE AJUSTEN A LOS PRINCIPIOS Y DISPOSICIONES DE LA LGCOOPERATIVAS O DE LAS RESPECTIVAS DE LAS CCAA.
 2. NO INCURRAN EN NINGUNA CAUSA DE EXCLUSIÓN (ART. 13 LEY 20/1990).

TITULO II: DE LAS COOPERATIVAS.

COOPERATIVAS PROTEGIDAS:

➤ ¿QUÉ BENEFICIOS TIENEN?

➤ IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES:

- SE LES APLICAN UNAS REGLAS ESPECIALES PARA CALCULAR LA BASE IMPONIBLE.
- GASTOS ESPECIALES DEDUCIBLES.
 - 50% FRO.
 - FEP
- LIBERTAD DE AMORTIZACIÓN EN ALGUNOS CASOS.
- TIPO TRIBUTARIO ESPECIAL SOBRE LOS RESULTADOS COOPERATIVOS.

➤ IBI E IAE:

- BONIFICACIÓN DEL 95% DE LA CUOTA Y DE RECARGO.

TITULO II: DE LAS COOPERATIVAS.

COOPERATIVAS ESPECIALMENTE PROTEGIDAS:

¿CUÁLES SON? DOS CONDICIONES:

- **DEBEN SER COOPERATIVAS PROTEGIDAS DE ALGUNO DE LOS SIGUIENTES TIPOS CON ALGUNOS REQUISITOS.**
 - COOPERATIVAS DE TRABAJO ASOCIADO.
 - AGRARIAS.
 - DE EXPLOTACIÓN COMUNITARIA DE LA TIERRA.
 - DEL MAR.
 - DE CONSUMIDORES Y USUARIOS.
- **DEBEN SER DE PRIMER GRADO:** ASOCIAN A PERSONAS FÍSICAS Y JURÍDICAS.
 - LAS DE SEGUNDO GRADO ASOCIAN A ALGUNA COOP. DE PRIMER GRADO.

TITULO II: DE LAS COOPERATIVAS.

COOPERATIVAS ESPECIALMENTE PROTEGIDAS:

¿BENEFICIOS TRIBUTARIOS?

- **LOS DE LAS COOPERATIVAS PROTEGIDAS.**
- **OTROS ESPECIALES:**
 - **BONIFICACIÓN 50% DE LA CUOTA EN EL IS.**
 - **EXENCIÓN EN TP DE LAS ADQUISICIONES DE BIENES Y DERECHOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS FINES SOCIALES.**

CONTENIDO RÉGIMEN ESPECIAL

- **EL RÉGIMEN ESPECIAL TIENE DOS TIPOS DE NORMAS:**
 - **NORMAS TÉCNICAS O DE AJUSTE (ARTÍCULOS 15 A 29).**
 - **APLICABLES A TODAS LAS COOPERATIVAS.**
 - **NORMAS DE BENEFICIOS FISCALES (ARTÍCULOS 33 A 38).**
 - **COOPERATIVAS PROTEGIDAS.**
 - **COOPERATIVAS ESPECIALMENTE PROTEGIDAS.**

NORMAS TÉCNICAS O DE AJUSTE:

- **FINALIDAD:**
 - **PARA ADAPTAR LAS NORMAS TRIBUTARIAS GENERALES A LAS ESPECIALIDADES DE LAS COOPERATIVAS.**
 - **SI NO HAY NINGUNA ESPECIALIDAD EN ESTOS ARTÍCULOS SE APLICA LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES.**

IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES

FUNDAMENTAL:

- CONCEPTO DE BASE IMPONIBLE.
 - RESULTADO CONTABLE
 - PGC.
 - ADAPTACIONES.
 - RESOLUCIONES, ICAC.
 - CONSULTAS.

IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES

FUNDAMENTAL:

- CONCEPTO DE BASE IMPONIBLE:
 - LEY DEL IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES: UNA BASE IMPONIBLE.
 - **EN LAS COOPERATIVAS HAY DOS BASES IMPONIBLES:**
 - RESULTADOS COOPERATIVOS: TRATO FAVORABLE. TIPO TRIBUTARIO INFERIOR.
 - RESULTADOS EXTRACOOPERATIVOS.

IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES

SOCIEDAD NO COOPERATIVA		SOCIEDAD COOPERATIVA	
BASE IMPONIBLE		BASE IMPONIBLE RESULTADOS COOPERATIVOS	BASE IMPONIBLE RESULTADOS EXTRACOOPERATIVOS
X		X	X
TIPO TRIBUTARIO		TIPO TRIBUTARIO RTDOS COOPERATIVOS	TIPO TRIBUTARIO RTDOS EXTRACOOPERATIVOS
CUOTA ÍNTEGRA		CUOTA ÍNTEGRA RTDOS COOPERATIVOS	CUOTA ÍNTEGRA RTDOS EXTRACOOPERATIVOS
			CUOTA ÍNTEGRA
DEDUCCIONES Y BONIFICACIONES			DEDUCCIONES Y BONIFICACIONES
CUOTA LÍQUIDA			CUOTA LÍQUIDA
RETENCIONES			RETENCIONES
CUOTA A INGRESAR O DEVOLVER			CUOTA A INGRESAR O DEVOLVER

IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES

➤ NORMAS DE AJUSTE:

➤ PARA QUÉ SIRVEN

➤ PARA DETERMINAR LA BASE IMPONIBLE.

➤ SON DE DOS TIPOS:

➤ REGLAS DE VALORACIÓN DE OPERACIONES COOPERATIVIZADAS.

➤ PARTIDAS QUE COMPONEN LA BASE IMPONIBLE.

➤ RESULTADOS COOPERATIVOS.

➤ RESULTADOS EXTRACOOPERATIVOS.

VALORACIÓN DE LAS OPERACIONES COOPERATIVIZADAS.

► REGLA GENERAL.

► LAS OPERACIONES CON LOS SOCIOS SE VALORAN A VALOR DE MERCADO:

- PRECIO NORMAL DE LOS BIENES O SERVICIOS CONCERTADO ENTRE PARTES INDEPENDIENTES.

► VALORACIÓN DE LAS OPERACIONES COOPERATIVIZADAS.

- **LAS PRESTACIONES DE BIENES Y SERVICIOS DE LOS SOCIOS SE TOMARÁ EL VALOR DE MERCADO AUNQUE EN CONTABILIDAD FIGURE UN PRECIO INFERIOR.**
- **EL EXCESO DE VALOR, NO ES DEDUCIBLE.**

VALOR DE MERCADO

➤ **REGLAS ACLARATORIAS:**

- CUANDO LO ANTERIOR NO SEA POSIBLE POR NO HABER OPERACIONES SIGNIFICATIVAS EN LA ZONA DEL AMBITO DE LA COOPERATIVA:
 - PRECIO DE VENTA – MARGEN BRUTO HABITUAL PARA LAS ACTIVIDADES REALIZADAS.

VALOR DE MERCADO

- **REGLAS ACLARATORIAS: VALOR DE MERCADO:**
 - **ACLARA INNECESARIAMENTE: ANTICIPOS DE SOCIOS TRABAJADORES: VALOR DE MERCADO ES LO QUE HUBIERAN PERCIBIDO SI HUBIESEN SIDO POR CUENTA AJENA.**
 - **CESION DE DERECHOS DE USO DE LA TIERRA U OTROS INMUEBLES: RENTA USUAL DE LA ZONA.**

VALOR DE MERCADO

- **EXCEPCIÓN REGLA GENERAL:**
 - **APLICABLE A ENTREGAS DE COOP A SOCIOS:**
 - **COOPERATIVAS DE CONSUMIDORES Y USUARIOS.**
 - **COOPERATIVAS DE VIVIENDAS.**
 - **COOPERATIVAS QUE PRESTEN SERVICIOS A LOS SOCIOS.**
 - **COOPERATIVAS AGRARIAS:**
 - **SUMINISTROS DE SOCIOS A COOPERATIVA.**
 - **SUMINISTROS DE COOPERATIVA A SOCIOS.**

VALOR DE MERCADO

➤ EXCEPCIÓN A LA REGLA GENERAL:

➤ POR EL MAYOR DE LOS DOS:

➤ POR EL PRECIO POR EL QUE SE HUBIERAN REALIZADO.

➤ POR EL COSTE INCLUIDOS LOS GENERALES

EXCEPCIÓN A LA REGLA GENERAL:

➤ COOPERATIVA DE VIVIENDAS:

- La cooperativa entrega un piso al cooperativista por un precio de 100.000 euros y tuvo un coste de 95.000 euros.
 - Valoración: 100.000 euros.
- La cooperativa vende un local a un tercero por 150.000 euros con un coste de 100.000 euros:
 - Valoración de la venta 150.000.

OTRAS NORMAS DE AJUSTE

➤ DOS BASES IMPONIBLES:

- LA CORRESPONDIENTE A RESULTADOS COOPERATIVOS.
- LA CORRESPONDIENTE A RESULTADOS EXTRACOOERATIVOS.
 - EN LOS DOS CASOS SE DEBEN REPARTIR LOS GASTOS GENERALES.

INGRESOS COOPERATIVOS

- **INGRESOS TÍPICOS CON SOCIOS.**
- **PROCEDENTES DEL EJERCICIO DE LA ACTIVIDAD COOPERATIVIZADA ADQUIRIDOS A SOCIOS.**
 - LOS ADQUIRIDOS A NO SOCIOS SON EXTRACOOPERATIVOS Y SI SUPERAN EL 50% DE LOS INGRESOS SE PIERDE LA CONDICIÓN DE PROTEGIDA.
- **CUOTAS SATISFECHAS POR LOS SOCIOS.**
 - PARA SUFRAGAR GASTOS DE ESTRUCTURA O MANTENIMIENTO.
 - SON CUOTAS QUE NO SE INTEGRAN EN EL CAPITAL SOCIAL NI SON REINTEGRABLES.
 - SI EL CONTRIBUYENTE REALIZA UNA ACTIVIDAD EMPRESARIAL, SON GASTO.

INGRESOS COOPERATIVOS

- **LAS SUBVENCIONES: DE ACUERDO CON LA LIS.**
 - CORRIENTES.
 - CAPITAL
 - AMORTIZABLES: EN FUNCIÓN AMORTIZACIÓN.
 - NO AMORTIZABLES: AL ENAJENAR O DEPRECIAR.
- **LOS INTERESES Y RETORNOS DE LA PARTICIPACION EN OTRAS COOPERATIVAS.**
 - SUJETOS A RETENCIÓN.
 - SALVO EXCEPCIONES (ART. 29 LEY 20/1990)
- **LOS INGRESOS FINANCIEROS DE LA GESTIÓN ORDINARIA DE TESORERÍA RELACIONADO CON LA ACTIVIDAD COOPERATIVIZADA**

INGRESOS COOPERATIVOS

- ▶ **COOPERATIVA AGRARIA.**
 - ▶ VENTAS DE COMPRAS A SOCIOS: COOPERATIVOS.
 - ▶ VENTAS DE COMPRAS A NO SOCIOS: EXTRACOOPERATIVOS.
 - ▶ COMPRAS DE UVA A SOCIOS: COOPERATIVOS.
 - ▶ COMPRAS DE UVA A NO SOCIOS: EXTRACOOPERATIVO.
- ▶ **COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO:**
 - ▶ INGRESOS DE TRABAJO PRESTADO POR SOCIOS: COOPERATIVO.
 - ▶ INGRESOS DE TRABAJOS PRESTADO POR TRABAJADORES NO SOCIOS:
 - ▶ EN ARAGON SON COOPERATIVOS.
 - ▶ LEG ESTATAL: EXTRACOOPERATIVOS.
 - ▶ INGRESOS DE SERVICIOS DE TERCEROS: EXTRACOOPERATIVOS.
- ▶ **COOPERATIVA DE ENSEÑANZA.**
 - ▶ PRESTACIÓN DEL SERVICIO DOCENTE A SOCIOS O HIJOS: COOPERATIVO.
 - ▶ PRESTACIÓN DEL SERVICIO DOCENTE A NO SOCIOS: EXTRACOOPERATIVO.

GASTOS COOPERATIVOS:

- **GASTOS IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES.**
- **SUPUESTOS ESPECIALES DE DEDUCCIÓN.**
- **GASTOS NO DEDUCIBLES.**

GASTOS COOPERATIVOS:

➤ **REGLA GENERAL:**

- **LOS NECESARIOS PARA OBTENER LOS INGRESOS COOPERATIVOS.**
- **LA PARTE DE GASTOS GENERALES QUE LES CORRESPONDA.**

SUPUESTOS ESPECIALES DE DEDUCCIÓN

- **IMPORTE DE LAS PRESTACIONES DE TRABAJO, LAS ENTREGAS DE BIENES O SERVICIOS DE LOS SOCIOS A LA COOPERATIVA.**
 - **A VALOR DE MERCADO.**
- **INTERESES DEVENGADOS POR SOCIOS Y ASOCIADOS POR SUS APORTACIONES SIEMPRE QUE EL TIPO DE INTERÉS NO EXCEDA DEL BÁSICO DEL BANCO DE ESPAÑA:**
 - **ES EL VIGENTE AL CIERRE DEL EJERCICIO ECONÓMICO.**
 - **INCREMENTADO EN TRES PUNTOS PARA SOCIOS.**
 - **INCREMENTADO EN CINCO PUNTOS PARA NO SOCIOS.**

IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES

► SUPUESTOS ESPECIALES DE DEDUCCIÓN:

- **CANTIDADES DESTINADAS CON CARÁCTER OBLIGATORIO AL FONDO DE EDUCACIÓN Y PROMOCIÓN.**
 - **REQUISITOS:**
 - NO PUEDE EXCEDER DEL 30% DE LOS EXCEDENTES NETOS DEL EJERCICIO.
 - DEBE HABER UN PLAN DE LA ASAMBLEA PARA APLICAR EL FONDO.
 - LAS DOTACIONES Y LAS APLICACIONES SE REFLEJARAN SEPARADAMENTE EN LAS CONTABILIDAD.
 - CUANDO NO SE INVIERTA EN EL EJERCICIO O EN EL SIGUIENTE DEBERÁN MATERIALIZARSE EN CUENTAS DE AHORRO O EN DEUDA PÚBLICA.
 - SI SE INVIERTE EN OTRO DESTINO SE CONSIDERARÁ INGRESO EN EL EJERCICIO.
 - E IMPLICARÁ QUE NO SEA FISCALMENTE PROTEGIDA.
 - LOS GASTOS E INGRESOS DE LA CANTIDAD DESTINADA AL FONDO NO SE TENDRÁN EN CUENTA EN LA BASE IMPONIBLE DEL IS.
 - **50 % DOTACIONES OBLIGATORIAS FRO.**

IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES

➤ **GASTOS NO DEDUCIBLES:** **RENDIMIENTO DE CAPITAL** **MOBILIARIO.**

- **EL EXCESO DE VALOR ASIGNADO A LAS ENTREGAS DE BIENES DE LOS SOCIOS POR ENCIMA DEL VALOR DE MERCADO.**
- **LAS CANTIDADES DISTRIBUIDAS A LOS SOCIOS A CUENTA DE SUS EXCEDENTES.**

GASTOS NO DEDUCIBLES: RENDIMIENTO DE CAPITAL MOBILIARIO.

- **ENTREGA DE SOCIO A COOPERATIVA POR VALOR DE 150.**
 - **COSTE DE 100.**
 - **VALOR DE MERCADO: 100.**
 - **RENDIMIENTO CAPITAL MOBILIARIO SOCIO: 50. NO DEDUCIBLE PARA LA SOCIEDAD.**
 - **SE DISTRIBUYE AL SOCIO 50 A CUENTA DE LOS BENEFICIOS DE LA COOPERATIVA.**
 - **NO DEDUCIBLE PARA LA SOCIEDAD.**
 - **RENDIMIENTO DE CAPITAL MOBILIARIO PARA EL SOCIO.**

RESULTADOS EXTRACOOOPERATIVOS.

- **+ INGRESOS EXTRACOOOPERATIVOS.**
- **INCREMENTOS Y DISMINUCIONES DE PATRIMONIO.**
- **GASTOS NECESARIOS PARA OBTENER LOS INGRESOS .**

RESULTADOS EXTRACOOPERATIVOS.

➤ INGRESOS EXTRACOOPERATIVOS.

- **LOS PROCEDENTES DE LA ACTIVIDAD TÍPICA CUANDO LAS OPERACIONES SE REALICEN CON NO SOCIOS.**
 - **COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS ADQUIRIDOS A NO SOCIOS (VENTA FERTILIZANTES COOPERATIVA AGRARIA).**
 - **COMERCIALIZACIÓN A TERCEROS DE PRODUCTOS COOPERATIVOS (VENTA DE LOCALES A TERCEROS COOP. VIVIENDA).**
- **LOS DERIVADOS DE INVERSIONES EN SS NO COOPERATIVAS.**

RESULTADOS EXTRACOOOPERATIVOS.

➤ INGRESOS EXTRACOOOPERATIVOS.

➤ LOS OBTENIDOS DE AAEE AJENAS A LOS FINES DE LA COOPERATIVA.

➤ P.E. SECCIONES DE CRÉDITO DE UNA COOPERATIVA.

- SALVO OPERACIONES ACTIVAS CON SOCIOS.**
- SALVO OBTENIDOS OTRAS COOP. DE CRÉDITO.**
- LOS OBTENIDOS EN INVERSIONES Y VALORES EMITIDOS POR EMPRESAS PÚBLICAS.**

IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES

- **INCREMENTOS Y DISMINUCIONES PATRIMONIALES.**
 - LA LEY LOS CONSIDERA DE ORIGEN NO COOPERATIVO.
 - LA LEY SE REFIERE A UN CONCEPTO DE IRPF.
 - NO LO SON:
 - APORTACIONES DE SOCIOS AL CAPITAL SOCIAL, CUOTAS DE INGRESOS.
 - COMPENSACIONES DE LOS SOCIOS EN CASO DE PÉRDIDAS.
 - LAS REDUCCIONES DE CAPITAL SOCIAL POR BAJA DE LOS SOCIOS.

- **POR EJEMPLO: VENTA DE INMOVILIZADO.**

CUOTA TRIBUTARIA.

- **PARTE COOPERATIVA CUOTA ÍNTEGRA:**
 - Base imponible cooperativa positiva o negativa x 20%.
- **PARTE EXTRACOOPERATIVA CUOTA ÍNTEGRA:**
 - Base imponible extracooperativa positiva o negativa x tipo general (25%)
 - 25% TIPO GENERAL.
 - ENTIDADES DE NUEVA CREACIÓN: 15% DOS PRIMEROS AÑOS Y 25% SIGUIENTES.

CUOTA TRIBUTARIA.

➤ EJEMPLO:

- RESULTADOS COOPERATIVOS 100.000 €.
- RESULTADOS EXTRACOOPERATIVOS: -50.000 €
 - BASE IMPONIBLE TOTAL = 50.000
- CUOTA INTEGRAL: 7.500 €
 - COOPERATIVOS: $100.000 \times 0,2 = 20.000 \text{ €}$
 - EXTRACOOPERATIVOS: $-50.000 \times 0,25 = -12,500 \text{ €}$.

CUOTA TRIBUTARIA.

➤ EJEMPLO:

- RESULTADOS COOPERATIVOS -10.000 €.
- RESULTADOS EXTRACOOPERATIVOS: 10.000 €
 - BASE IMPONIBLE TOTAL = 0
- CUOTA INTEGRAL: 500 €
 - COOPERATIVOS: $-10.000 \times 0,2 = -2.000 \text{ €}$
 - EXTRACOOPERATIVOS: $10.000 \times 0,25 = 2,500 \text{ €}$.

CUOTA TRIBUTARIA.

➤ EJEMPLO:

- RESULTADOS COOPERATIVOS 20.000€.
- RESULTADOS EXTRACOOPERATIVOS: -25.000 €
 - BASE IMPONIBLE TOTAL = -5,000
- CUOTA INTEGRAL: -1.250 €
 - COOPERATIVOS: $20.000 \times 0,2 = 4.000 \text{ €}$
 - EXTRACOOPERATIVOS: $-25.000 \times 0,25 = -6.250 \text{ €}$.

CUOTA TRIBUTARIA.

➤ CUOTA ÍNTEGRA:

➤ POSITIVA: SE DISMINUYE EN LAS DEDUCCIONES y BONIFICACIONES.

➤ NEGATIVA:

➤ **CRÉDITO FISCAL.**

➤ LIMITES EN FUNCIÓN DEL IMPORTE NETO CIFRA NEGOCIOS EN LOS 12 MESES ANTERIORES AL INICIO DEL PERÍODO.

CUOTA TRIBUTARIA.

► COMPENSACIÓN CUOTAS:

► EN TODO CASO

- 1.000.000 POR TIPO MEDIO DE GRAVAMEN.

► INCN INFERIOR A 20 MILLONES DE EUROS.

► DOS LIMITES:

- EN TODO CASO: 1.000.000 X TIPO MEDIO DE GRAVAMEN.
- 70% CUOTA PREVIA A LA COMPENSACIÓN.

► INCN => 20 M E < 60 M.

- 50% DE LA CUOTA ÍNTEGRA PREVIA A LA COMPENSACIÓN

► INCN => 60 M.

- 25% DE LA CUOTA ÍNTEGRA PREVIA A LA COMPENSACIÓN.

COMPENSACIÓN CUOTAS:

- ▶ CUOTA NEGATIVA 2021: -250.000 EUROS.
- ▶ INCN 2021 INFERIOR A 20 MILLONES DE EUROS.
- ▶ EJERCICIO 2022:
 - ▶ TIPO MEDIO DE GRAVAMEN= 20% (P.E. NO TENEMOS RTDOS EXTRACOOOPERATIVOS)
 - ▶ CUOTA INTEGRAL POSITIVA: 500.000 EUROS.
 - ▶ PRIMER LIMITE: 200.000 EUROS (1.000.000 X 0,2).
 - ▶ SEGUNDO LÍMITE: 350.000 (500.000 X 0,7)
 - ▶ SE PODRÍA COMPENSAR LOS 250,000.
 - ▶ CUOTA ÍNTEGRA FINAL: 500,000-250,000=250,000.

COMPROBACIÓN CUOTAS NEGATIVAS:

- **10 AÑOS.**
- **DESPUÉS DE LOS 10 AÑOS EL CONTRIBUYENTE DEBERÁ ACREDITAR ESTAS CUTAS MEDIANTE LA EXHIBICIÓN DE LA LIQUIDACIÓN Y LA CONTABILIDAD.**

DEUDA TRIBUTARIA.

- **LIBERTAD DE AMORTIZACIÓN.**
 - **ELEMENTOS ACTIVO FIJO NUEVO AMORTIZABLE.**
 - **ADQUIRIDO EN LOS TRES PRIMEROS AÑOS DE LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE COOPERATIVAS.**
 - **EL EXCESO DE LA AMORTIZACIÓN LIBRE SOBRE LA AMORTIZACIÓN MÍNIMA NO PUEDE DAR LUGAR A RESULTADOS NEGATIVOS.**

¿A QUIÉN ES APLICABLE LO ANTERIOR?

- ➔ **A TODAS LAS COOPERATIVAS A QUIENES SE PUEDA APLICAR LA LEY 20/1990.**

IDEAS BÁSICAS.

- VALORACION A VALOR DE MERCADO DE LAS OPERACIONES SOCIO-SOCIEDAD.
- DISTINCIÓN ENTRE RTDOS COOPERATIVOS Y EXTRACOOPERATIVOS.
- **DEDUCCIÓN FEP Y 50% FRO.**
- COMPENSACIÓN DE CUOTAS.

COOPERATIVAS PROTEGIDAS.

➤ **¿QUIÉNES PUEDEN SERLO?**

- TODAS LOS TIPOS DE COOPERATIVAS.
- QUE SE AJUSTEN A LA NORMATIVA DE LAS COOPERATIVAS.
- NO INCURRAN EN NINGUNA CAUSA DE EXCLUSIÓN DEL ARTÍCULO 13.

COOPERATIVAS PROTEGIDAS.

➤ CONSECUENCIAS

- TIPO DE GRAVAMEN PARA LOS RESULTADOS COOPERATIVOS INFERIOR: 20%.
- LIBERTAD DE AMORTIZACIÓN EN ALGUNOS CASOS.
- BONIFICACIÓN 95% IAE E IBI EN EL CASO DE COOPERATIVAS AGRARIAS Y DE EXPLOTACION COMUNITARIA DE LA TIERRA.
- EXENCIONES EN ALGUNOS CONCEPTOS DE TP Y AJD: INCREMENTOS DE CAPITAL, OBTENCIÓN DE PRÉSTAMOS, ADQUISICIONES DE BIENES PARA FEP.

COOPERATIVAS ESPECIALMENTE PROTEGIDAS.

➤ **REQUISITOS COOPERATIVAS DE TRABAJO ASOCIADO:**

- ASOCIEN A PERSONAS FÍSICAS QUE PRESTEN SU TRABAJO PERSONAL EN LA COOPERATIVA PARA PRODUCIR BIENES Y SERVICIOS PARA TERCEROS.
- EL IMPORTE TOTAL DE SUS RETRIBUCIONES TOTALES NO SUPEREN EL 200 POR 100 DE LAS RETRIBUCIONES NORMALES EN EL MISMO SECTOR. Lo que hubieran cobrado si hubiesen sido trabajadores por cuenta ajena en la cooperativa no debe superar.

COOPERATIVAS ESPECIALMENTE PROTEGIDAS.

➤ ¿QUIÉNES PUEDEN SERLO?:

- DE TRABAJO ASOCIADO.
 - AGROALIMENTARIAS.
 - DE EXPLOTACIÓN COMUNITARIA DE LA TIERRA.
 - DE CONSUMIDORES Y USUARIOS.
 - DEL MAR
- PERO QUE CUMPLAN DETERMINADAS CONDICIONES

COOPERATIVAS ESPECIALMENTE PROTEGIDAS.

➤ CONSECUENCIAS:

- ADEMÁS DE TODAS LAS ANTERIORES.
- UNA BONIFICACIÓN DEL 50% DE LA CUOTA EN EL IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES.
- EXENCIÓN ITP Y AJD COMPRA BIENES PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS FINES.

COOPERATIVAS ESPECIALMENTE PROTEGIDAS. DE TRABAJO ASOCIADO

➤ REQUISITOS :

- SON REQUISITOS EN RELACIÓN A LA PROPORCIÓN SOCIOS TRABAJADORES Y TRABAJADORES NO SOCIOS.

COOPERATIVAS ESPECIALMENTE PROTEGIDAS. DE TRABAJO ASOCIADO

► REQUISITOS :

- EL NUMERO TOTAL DE LOS TRABAJADORES ASALARIADOS **CON CONTRATO CON TIEMPO INDEFINIDO** NO EXCEDA DEL **10% DEL TOTAL DE LOS SOCIOS**.
 - SI EL NUMERO DE SOCIOS ES INFERIOR A 10, SE ADMITE UN TRABAJADOR.
 - EL CALCULO SE REALIZARÁ EJERCICIO POR EJERCICIO.
- SE TENDRÁ EN CUENTA LA JORNADA CONTRATADA EN RELACIÓN A LA JORNADA COMPLETA.

COOPERATIVAS ESPECIALMENTE PROTEGIDAS. DE TRABAJO ASOCIADO

➤ REQUISITOS :

- PODRÁ EMPLEAR TRABAJADORES CON OTRO TIPO DE CONTRATO:
 - LAS JORNADAS LEGALES DE ESTOS TRABAJADORES NO SUPERE EL 20% DEL TOTAL DE JORNADAS LEGALES DE LOS SOCIOS.

COOPERATIVAS ESPECIALMENTE PROTEGIDAS. DE TRABAJO ASOCIADO

➤ REQUISITOS :

➤ A LOS ANTERIORES EFECTOS NO SE TENDRÁ EN CUENTA:

- LOS TRABAJADORES CON CONTRATOS EN PRÁCTICA O FORMACIÓN.
- LOS SOCIOS EN SUSPENSIÓN O EXCEDENCIA.
- LOS SOCIOS EN SITUACIÓN DE PRUEBA.
- ETC.

COOPERATIVAS ESPECIALMENTE PROTEGIDAS. AGRARIAS, GANADERAS, ETC

➤ REQUISITOS :

- ACTIVIDAD DE LOS SOCIOS.
- ACTIVIDAD DE LA COOPERATIVA.

COOPERATIVAS ESPECIALMENTE PROTEGIDAS. **AGRARIAS, GANADERAS, ETC**

➤ **REQUISITOS :**

- QUE ASOCIEN A **TITULARES DE EXPLOTACIONES AGRÍCOLAS, FORESTALES, GANADERAS O MIXTAS DEL AMBITO GEOGRÁFICO DE LA ACTIVIDAD DE LA COOPERATIVA.**
- **QUE EN LAS ACTIVIDADES AGRARIAS RESPETEN LOS SIGUIENTES LIMITES:**
 - **QUE LAS MATERIAS O SERVICIOS ADQUIRIDOS O PRODUCIDOS SE DESTINEN A SUS INSTALACIONES O A LA DE LOS SOCIOS.**
 - **SE PODRÁN CEDER A TERCEROS CUANDO SU IMPORTE NO SUPERE EL 50% DEL TOTAL DE OPERACIONES DE VENTA DE LA COOPERATIVA.**
 - **PODRÁN VENDER PRODUCTOS PETROLIFEROS A TERCEROS NO SOCIOS.**

COOPERATIVAS ESPECIALMENTE PROTEGIDAS. **AGRARIAS, GANADERAS, ETC**

➤ **REQUISITOS COOPERATIVAS AGRICOLAS:**

- **QUE NO SE CONSERVEN, MANIPULEN, TRANSFORMEN, DISTRIBUYAN O COMERCIALICEN PRODUCTOS DE OTRAS EXPLOTACIONES SIMILARES A LAS DE LOS SOCIOS POR IMPORTE SUPERIOR AL 50% DEL IMPORTE DE LOS PRODUCTOS PROPIOS.**

COOPERATIVAS ESPECIALMENTE PROTEGIDAS. **AGRARIAS, GANADERAS, ETC**

➤ **REQUISITOS COOPERATIVAS AGRÍCOLAS:**

➤ **LAS BASES IMPONIBLES DEL IBI DE LOS INMUEBLES:**

- **DE NATURALEZA RÚSTICA DE CADA SOCIO**
- **DENTRO DEL AMBITO DE LA COOPERATIVA**
- **CUANDO PRODUCCIÓN SE INCORPORA A LA COOPERATIVA.**
- **NO EXCEDA DE 95.000 EUROS.**
 - **MODIFICÁNDOSE ESTE IMPORTE SEGÚN LOS COEFICIENTES DE ACTUALIZACIÓN DEL VALOR CATASTRAL CADA AÑO.**

COOPERATIVAS ESPECIALMENTE PROTEGIDAS. AGRARIAS, GANADERAS, ETC

► REQUISITOS COOPERATIVAS AGRÍCOLAS:

► LAS BASES IMPONIBLES DEL IBI DE LOS INMUEBLES:

- NO SE INCUMPLE ESTE REQUISITO SI MENOS DEL 30% DE LOS SOCIOS SOBREPASA ESTE VALOR.
- SE ADMITIRAN A SOCIOS QUE INCUMPLAN ESTOS REQUISITOS SI LA BI TOTAL DEL IBI DE ESTOS SOCIOS NO EXCEDE EN SU CONJUNTO DEL 30% DE LAS DE EL RESTO DE LOS SOCIOS.

COOPERATIVAS ESPECIALMENTE PROTEGIDAS. AGRARIAS, GANADERAS, ETC

► **REQUISITOS COOPERATIVAS AGRÍCOLAS:**

► **CASO DE COOPERATIVAS GANADERAS:**

- **CON SOCIOS TITULARES DE EXPLOTACIONES GANADERAS.**
- **VOLUMEN DE VENTAS DE CADA SOCIO DENTRO O FUERA DE LA COOPERATIVA NO SUPERE EL LIMITE PARA DECLARAR EN IRPF EN ESTIMACIÓN OBJETIVA SINGULAR.**
- **NO SE TENDRÁN EN CUENTA A LOS SOCIOS ENTES PÚBLICOS Y SOCIEDADES EN QUE PARTICIPEN ÉSTOS.**
- **SE ADMITIRAN A SOCIOS QUE INCUMPLAN ESTOS REQUISITOS SI EL VOLUMEN DE VENTAS TOTALES DE ÉSTOS NO EXCEDEN EN SU CONJUNTO DEL 30% DE LAS DE EL RESTO DE LOS SOCIOS.**

COOPERATIVAS ESPECIALMENTE PROTEGIDAS. CONSUMIDORES Y USUARIOS.

► **REQUISITOS COOP. CONSUMIDORES Y USUARIOS.**

- **ASOCIEN A PERSONAS FÍSICAS CON EL OBJETO DE PROCURARLES EN MEJORES CONDICIONES BIENES NO SUJETOS AL TIPO INCREMENTADO DE IVA.**
- **LA MEDIA DE LO QUE COBREN LOS SOCIOS DEL TRABAJO NO SUPERE EL 200% DE LAS RETRIBUCIONES NORMALES DEL SECTOR.**
- **LAS VENTAS A PERSONAS NO ASOCIADAS NO EXCEDEN DEL 10% DEL TOTAL O DEL 50% SI LO PREVEN SUS ESTATUTOS.**
 - **NO SERÁ DE APLICACIÓN LO ANTERIOR:**
 - **COOPERATIVAS CON AL MENOS 30 SOCIOS DE TRABAJO.**
 - **AL MENOS 50 SOCIOS DE CONSUMO POR CADA SOCIO DE TRABAJO.**

COOPERATIVAS ESPECIALMENTE PROTEGIDAS.

➤ REQUISITOS C

➤ OOP. EXPLOTACIÓN COMUNITARIA DE LA TIERRA.

- **SOCIOS PERSONAS FÍSICAS TITULARES DE DERECHOS DE USO Y APROVECHAMIENTO SOBRE LA TIERRA E INMUEBLES SUSCEPCIBLES DE EXPLOTACIÓN AGRARIA.**
- **QUE SE CEDAN LOS DERECHOS SOBRE LOS INMUEBLES.**
- **SOCIOS QUE PRESTEN SU TRABAJO PARA LA EXPLOTACIÓN EN COMÚN DE LOS BIENES CEDIDOS.**
- **TAMBIÉN ENTES PÚBLICOS Y SS EN QUE PARTICIPEN MAYORITARIAMENTE.**

COOPERATIVAS ESPECIALMENTE PROTEGIDAS.

➤ REQUISITOS

- **TRABAJADORES CON CONTRATO POR TIEMPO INDEFINIDO**
 - < 20% SOCIOS TRABAJADORES.
 - SI ES INFERIOR A 5, PODRÁN CONTRATAR A UNO.
- **SE PODRÁ CONTRATAR CON OTRA FORMA DE CONTRATACIÓN:**
 - JORNADAS LEGALES NO SUPERE EL 40% DEL TOTAL DE JORNADAS LEGALES DE LOS SOCIOS TRABAJADORES.
- **EL IMPORTE DE LOS PRODUCTOS AJENOS QUE COMERCIALCEN HA DE SER INFERIOR AL 5% DEL PRECIO DE MERCADO DE LOS QUE COMERCIALICEN CON ORIGEN EN LA ACTIVIDAD DE LA COOPERATIVA.**
- **BI BIENES INMUEBLES MEDIA NO EXCEDA DE 39,065 EUROS.**
- **QUE NINGÚN SOCIO APORTE INMUEBLES QUE EXCEDAN DE 1/3 DEL VALOR TOTAL**
 - SALVO ENTES PÚBLICOS.

CAUSAS DE EXCLUSIÓN DE LA CONSIDERACIÓN DE COOPERATIVA PROTEGIDA (ART. 13 LEY 20/1990)

- CAUSAS RELATIVAS A LOS FONDOS COOPERATIVOS.
- CAUSAS RELATIVAS A LOS SOCIOS.
- CAUSAS RELATIVAS AL INCUMPLIMIENTOS DE NORMAS SUSTANTIVAS.
- OTRAS CAUSAS.

JUSTIFICACIÓN DEL RÉGIMEN ESPECIAL

- **FONDO DE RESERVA OBLIGATORIO:**
 - DESTINADO A LA CONSOLIDACIÓN, DESARROLLO Y GARANTÍA DE LA COOPERATIVA.
 - IRREPARTIBLE.
- **FONDO DE EDUCACIÓN:**
 - PARA LA FORMACIÓN DE SOCIOS Y TRABAJADORES.
 - DIFUSIÓN DEL COOPERATIVISMO.
 - IRREPARTIBLE.
- **EL RESTO DE SOCIEDADES PUEDE DISPONER LIBREMENTE DE SU PATRIMONIO.**

CAUSAS DE EXCLUSIÓN DE LA CONSIDERACIÓN DE COOPERATIVA PROTEGIDA (ART. 13 LEY 20/1990)

- CAUSAS RELATIVAS A LOS FONDOS COOPERATIVOS.
 - NO HACER LAS DOTACIONES CORRECTAS AL FRO Y FEP.
 - En los supuestos, condiciones y cuantía previstos en las disposiciones cooperativas.
 - REPARTIR FONDOS DE RESERVA IRREPARTIBLES.
 - APLICAR EL FEP A FINALIDADES DISTINTAS DE LAS PREVISTAS EN LA LEY.

CAUSAS DE EXCLUSIÓN DE LA CONSIDERACIÓN DE COOPERATIVA PROTEGIDA (ART. 13 LEY 20/1990)

► CAUSAS RELATIVAS A LOS SOCIOS.

- LOS RETORNOS SOCIALES SE ENTREGAN A LOS SOCIOS EN PROPORCIÓN DISTINTA A LO REALIZADO POR ÉSTOS.
- LOS RETORNOS SOCIALES SE DISTRIBUYEN A TERCEROS.
- CUANDO LAS APORTACIONES AL CAPITAL DE LOS SOCIOS EXCE DE LOS LIMITES AUTORIZADOS.
- LA EXISTENCIA DE UN NUMERO DE SOCIOS INFERIOR AL PREVISTO EN LAS NORMAS LEGALES, SIN QUE SE RESTABLEZCA EN SEIS MESES.

CAUSAS DE EXCLUSIÓN DE LA CONSIDERACIÓN DE COOPERATIVA PROTEGIDA (ART. 13 LEY 20/1990)

- ▶ CAUSAS RELATIVAS A NORMAS SUSTANTIVAS:
 - ▶ RETRIBUIR LAS APORTACIONES A LOS SOCIOS CON INTERESES SUPERIORES A LOS MÁXIMOS AUTORIZADOS EN LAS NORMAS LEGALES.
 - ▶ REALIZAR CON TERCEROS NO SOCIOS MÁS DEL 50% DE LAS OPERACIONES COOPERATIVIZADAS, SALVO LOS CASOS PREVISTOS EN LA LEY.
 - ▶ INCUMPLIR LAS NORMAS SOBRE CONTABILIZACIÓN SEPARADA DE LAS OPERACIONES COOPERATIVIZADAS CON TERCEROS NO SOCIOS.
 - ▶ PARA ALGUNAS COOPERATIVAS: SI SE CONTRATA A TRABAJADORES ASALARIADOS, HACERLO EN NÚMERO SUPERIOR AL QUE AUTORIZA LA LEY.

CAUSAS DE EXCLUSIÓN DE LA CONSIDERACIÓN DE COOPERATIVA PROTEGIDA (ART. 13 LEY 20/1990)

➤ OTRAS CAUSAS:

- PARTICIPACION EN EL CAPITAL SOCIAL DE ENTIDADES NO COOPERATIVAS EN CUANTÍA SUPERIOR AL 10%, SUPERANDO EL 50% DE LOS RECURSOS PROPIOS DE LA COOPERATIVA.
- SE PODRÁ SUPERAR EL 10% HASTA EL 40% SI SE PARTICIPA EN ENTIDADES QUE REALICEN ACTIVIDADES PREPARATORIAS, COMPLEMENTARIAS O SUBORDINADAS A LAS DE LA COOPERATIVA.
- SE PODRÁ PARTICIPAR MÁS DEL 40% SI:
 - SE JUSTIFICA QUE COADYUVA AL MEJOR CUMPLIMIENTO DE LOS FINES DE LA COOPERATIVA.
 - NO VULNERA LOS PRINCIPIOS FUNDAMENTALES DE LA COOPERATIVA.
 - EL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA LO AUTORIZA.

CAUSAS DE EXCLUSIÓN DE LA CONSIDERACIÓN DE COOPERATIVA PROTEGIDA (ART. 13 LEY 20/1990)

- EN RELACIÓN CON LAS OPERACIONES CON
 - TERCEROS NO SOCIOS.
 - CONTRATACIÓN PERSONAL ASALARIADO.
- LOS DELEGADOS DE HACIENDA
 - PODRÁN AUTORIZAR QUE NO SE APLIQUEN LOS LIMITES.
 - POR CIRCUNSTANCIAS EXCEPCIONALES MOTIVADAS.
 - SI NO SE CONTESTA EN EL PLAZO DE UN MES SE ENTIENDE OTORGADA LA AUTORIZACIÓN

CAUSAS DE EXCLUSIÓN DE LA CONSIDERACIÓN DE COOPERATIVA PROTEGIDA (ART. 13 LEY 20/1990)

➤ OTRAS CAUSAS:

- REDUCCIÓN DEL CAPITAL SOCIAL POR DEBAJO DEL MÍNIMO ESTATUTARIO DURANTE MÁS DE SEIS MESES.
- PARALIZACIÓN ACTIVIDAD COOPERATIVAZADA DURANTE MÁS DE DOS AÑOS, SIN CAUSA QUE LO JUSTIFIQUE.
- HABER REALIZADO SU OBJETO SOCIAL O LA IMPOSIBILIDAD DE REALIZAR LA ACTIVIDAD COOPERATIVIZADA.

IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES

➤ COOPERATIVAS ESPECIALMENTE PROTEGIDAS.

➤ CASOS PARTICULARES:

- COOPERATIVAS DE TRABAJO ASOCIADO.
- BONIFICACIÓN DEL 90% CUOTA ÍNTEGRA:
 - AL MENOS UN 50% SOCIOS DEBEN SER DISCAPACITADOS.
 - LOS SOCIOS DEBEN ESTAR EN SITUACIÓN DE DESEMPLEO AL COSTITUIRSE LA COOPERATIVO.
 - 5 PRIMEROS AÑOS.
- EXPLOTACIONES AGRARIAS ASOCIATIVAS PRIORITARIAS.
 - BONIFICACIÓN 80 CI.

IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES

➤ DEDUCCIONES POR CREACIÓN DE EMPLEO.

- **COOPERATIVAS DE TRABAJO ASOCIADO Y SOCIOS DE TRABAJO.**
- **9000/12000 EUROS EN EL CASO DE ADMISION DEFINITIVA DE NUEVOS SOCIOS CON DISCAPACIDAD UNA VEZ**

APLICACIÓN DE BENEFICIOS FISCALES Y PÉRDIDA DE LOS MISMOS.

- **LOS BENEFICIOS FISCALES SE APLICARAN SIN NECESIDAD DE UNA PREVIA AUTORIZACIÓN.**
- **SI PIERDEN LA CONDICIÓN DE FISCALMENTE PROTEGIDA:**
 - **APLICACIÓN RÉGIMEN TRIBUTARIO GENERAL.**
 - **SANCIONES TRIBUTARIAS.**